CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN Y MECANIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO MUNCIPAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA) EN VOLUNTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Orduña
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno
AREA RESPONSABLE	Área Económica

Perfil de contratante: www.urduna.com

Consultas: Tfno. 945.38.30.03 bulegoak@urduna.com
Consultas técnicas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 23 y 21) aartetxe@urduna.com
ivargas@urduna.com
Consultas administrativas y jurídicas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 40) crodriguez@urduna.com

Dirección del órgano de contratación/teléfono:

Foru Plaza nº 1. 48.460 Orduña (Bizkaia) / 945.38.30.03

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	B074-2026-00002	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA

Forma de presentación de ofertas: telemática

Cabe recurso especial: SI. Art. 44 LCSP.

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO, artículo 22.1.b

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es regular la contratación del servicio de confección y mecanización de liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).
CPV: 79221000-9 Servicio de asesoramiento tributario.

Posibilidad de licitar por lotes: No

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078bd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	PRESUPUESTARIA	
2026 (desde el día siguiente de su formalización)	01.9310.22780	22.500€
2027	01.9310.22780	30.000€
2028	01.9310.22780	30.000€
2029	01.9310.22780	30.000€
2030	01.9310.22780	30.000€
2031 (hasta 31/03)	01.9310.22780	7500€
TOTAL	01.9310.22780	150.000€

4. FINANCIACIÓN:

Ayuntamiento: 100%

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: 18% del importe efectivamente recaudado.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación se fija en un porcentaje del **18%, más el IVA correspondiente (al 21%), sobre el importe efectivamente recaudado** resultado de cada expediente llevado a cabo.

Las empresas licitadoras podrán ofertar a la baja el porcentaje de cuota no admitiéndose ofertas por encima.

6.2.- El **presupuesto máximo de gasto** anual constituye una mera previsión ya que inicialmente no puede ser cuantificado puesto que dependerá de las actuaciones que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven.

Para el cálculo de los costes salariales se ha tomado en consideración el Convenio Colectivo estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.

Total	24.793,39€
IVA 21%	5206,61€
Total con IVA	**30.000€**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (1 AÑO)	24.793,39€
Importe prórroga (4 AÑOS)	99.173,56€
Importe de las modificaciones previstas	0,00€
Valor estimado total del contrato	123.966,95€

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778cd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

IVA 21%	26.033,05€
Total con IVA	150.000€

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo inicial: 1 AÑO, desde el día hábil siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Prórroga de un año de duración: CUATRO anualidades

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones del Ayuntamiento de Orduña y oficinas de la adjudicataria conforme a lo dispuesto en el pliegos de prescripciones técnicas.

El personal de la empresa adjudicataria, deberá prestar el servicio presencial en el Ayuntamiento 1 día hábil cada 2 semanas de 9:00 a 13:00 horas.
El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificar el horario presencial en función de las necesidades del servicio, sin exceder de 4 horas quincenales.

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

11. REVISIÓN DE PRECIOS NO procede

12. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP): no

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se deberá acreditar:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato, esto es, **37.190€.**

La acreditación se realizará:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), el volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** se deberá acreditar:
3.1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que deberá alcanzar al menos la cuantía de **17.355,37€** (sin IVA) (70% de la anualidad media del contrato) en el año de mayor ejecución, avalada por

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

certificaciones que indiquen los importes, las fechas y destinatario público o privado de los mismos.
Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá acudir a los códigos CPV indicado en el apartado 2 de este cuadro de características.

La acreditación documental de la solvencia técnica se realizará por medio de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la entidad destinataria sea del sector público, o cuando la entidad destinataria sea sujeto privado, mediante certificado expedido por la misma que acredite su realización. En caso de falta de certificado, la persona empresaria presentará una declaración que se acompañará con los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación.

3.2.- **Títulos académicos** o profesionales de la persona empresaria y de la parte directiva de la empresa y, en particular, de la persona responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

Como mínimo, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá cumplir los siguientes requisitos de titulación, experiencia y euskera requeridos para cada uno de los perfiles que se indican a continuación:

a.- Personal a prestar la atención presencial en las dependencias municipales:

Deberá contar con Titulación universitaria en administración y dirección de empresas, C1-PL3 o equivalente en euskera y una experiencia mínima de 3 años en gestión de tributos.

b.- Además para prestar el resto de servicios contenidos en el PPTP, la adjudicataria deberá contar en su equipo

- Con una persona con Titulación universitaria en Grado o licenciatura en Derecho, B1 o equivalente y fluidez verbal en euskera y una experiencia mínima de 3 años en gestión de tributos.
- Con una persona responsable del proyecto con C1-PL3 o equivalente en euskera y una experiencia mínima de 3 años en gestión de tributos.

La adjudicataria deberá garantizar la atención tanto telefónica como presencial a los/as contribuyentes en las dos lenguas oficiales de la Comunidad autónoma del País Vasco.

4) CLASIFICACIÓN: Las empresas licitadoras podrán justificar la solvencia, tanto técnica o profesional como la económica, con la siguiente clasificación:

No se exige.

13. PROTECCION DE DATOS

El Ayuntamiento de Orduña trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@urduna.com, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.urduna.com

14.- SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en el DEUC:

a) La parte del contrato prevista subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas: SI
b) La previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial (en el supuesto de encargo del tratamiento de datos personales) N/A

Pagos directos a subcontratistas: NO

Tareas criticas que no pueden subcontratarse: NO

- En caso de subcontratación, la empresa licitadora deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar; señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de la parte subcontratista a la que se vaya a encomendar su realización.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver la cláusula 27 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

16. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las obligaciones esenciales aplicables a este contrato son las previstas en la LCSP y en el Clausulado del pliego.

17. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE AL 5%

18. PLAZO DE GARANTÍA

Debido a la naturaleza del contrato no se exige plazo de garantía.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- Criterios no cuantificable/s automáticamente) (hasta 48 puntos)

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Memoria técnica que contendrá los siguientes criterios:

1.-CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO (20 puntos máximo)

Se valorará la calidad atendiendo a la adaptación a las necesidades del contrato: Las empresas licitadoras detallarán en su oferta el modelo de organización y el plan de trabajo con el fin de desarrollar con los máximos niveles de calidad los servicios objeto de contrato especificando:

- Estructura organizativa
- Personal adscrito a la prestación del servicio y niveles de asistencia.
- Esquema de trabajo en la prestación del servicio.
- Plan de formación continuada del personal.

2.- CALIDAD DEL MODELO DE GESTIÓN (24 puntos máximo)

Se valorará la adaptación a las necesidades del contrato, el grado de consecución de los objetivos y la idoneidad de las soluciones propuestas en el mismo detallando:

- Innovaciones introducidas en el modelo de gestión que supongan una mejora en la calidad del servicio.
- Integración con los modelos de gestión tributaria y recaudatoria municipal, así como con la contabilidad, la Intervención y la Tesorería.
- Definición del sistema de gestión de la información, documentación, bases de datos, ficheros de liquidación, informes y demás elementos generados durante la ejecución del contrato.

3.- CALIDAD DEL SISTEMA INFORMATICO (4 puntos máximo)

Se valorará la calidad atendiendo a la adaptación a las necesidades del contrato y la idoneidad de las soluciones propuestas detallando:

- Se deberá definir detalladamente las características de las aplicaciones informáticas que se pongan a disposición del objeto de contrato así cómo en los servidores locales del Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la Ley orgánica de Protección de Datos, para asegurar el respecto a la confidencialidad de los datos y medidas adoptadas.

  Toda la documentación técnica que se incluya en el archivo B deberá estar contenida en un máximo de 12 páginas DIN A-4, con un tamaño de caracteres no menor que el calibre "10" del Microsoft Word o equivalente. También se podrán incluir 10 páginas en tamaño DIN A-3 para aquella documentación que así lo exija su presentación. En el caso de que la oferta presentada tenga más de 12 páginas DIN A-4 y 10 páginas en tamaño DIN A-3, solo se valorarán hasta el números de páginas citadas.

(*) Para la valoración del contenido técnico de la oferta se tendrá en cuenta:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La puntuación en cada criterio o subcriterio, según corresponda, se asignará según el siguiente baremo:

- Oferta Insuficiente Hasta 48% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.
- Oferta Suficiente Hasta 50% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.
- Oferta Buena Hasta 75% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.
- Oferta Destacable Hasta 100% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Conforme al artículo 146.3LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables automáticamente, las empresas licitadoras alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcance **24 puntos**.

B***.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta 52 puntos***

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas, dependerá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la empresa licitadora que se valora, por el nº total de puntos aplicables al criterio.

Puntuación: 52 x (oferta económica más baja / Oferta a evaluar)

P: puntuación obtenida

Ob: oferta económica más baja

Ol: Oferta de la empresa licitadora que se valora

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados
Las ofertas consideradas en su globalidad, serán declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, y en tal caso, se actuará conforme a lo dispuesto en artículo 149 de la LCSP.

Criterios específicos para el desempate : Artículo 147.2 de la LCSP

20. SUBROGACIÓN: NO de conformidad con lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

21. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN: SI, vid cláusula 26

22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO

23. FORMA DE PAGO

Los honorarios por la prestación del servicio se devengarán trimestralmente y serán abonados, previa presentación de la correspondiente factura junto con la data de cobro de las deudas cobradas y tras comprobar, por la tesorería en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, siendo la factura confirmada por la intervención y aprobada por la Alcaldía.

Asimismo con la factura se anexará (las facturas no serán abonadas en caso de no presentarse la siguiente documentación):

- Documento TC-2 (RNT) de la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa tenga asignados para prestar el servicio adjudicado.
- Copia del documento 110 de Retenciones de I.R.P.F.
- Así mismo deberá presentar mensualmente certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Foral.

Órgano de contratación	Pleno	CÓDIGO DIR3	L01480741
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Orduña		
Órgano gestor			
Unidad tramitadora			

24. MESA DE CONTRATACION

Mesa de Contratación permanente cuando el órgano de contratación es el Pleno

25. SEGUROS.

La empresa deberá contar con los seguros obligatorios.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, por importe mínimo de cien mil euros (100.000€). Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas. Deberá figurar como asegurado el ayuntamiento de Orduña.

26. PENALIDADES. SI vid cláusula 29

27. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS: No hay

29. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se llevará a cabo hasta las 14:00 horas del **decimoquinto dia (15)** natural contado desde el dia siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN Y MECANIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO MUNCIPAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA) EN VOLUNTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLAUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es regular la contratación del servicio de confección y mecanización de liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, con los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los referidos Pliegos, que se considerarán parte integrante del mismo.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Edificio Ubicación (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

79221000-9 Servicio de asesoramiento tributario.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No, al no superar el valor estimado la cantidad dispuesta en el articulo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI. Art. 44 LCSP

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LOTES: Teniendo en cuenta que las distintas prestaciones que incluye el objeto del contrato están íntimamente relacionadas, y están encaminadas a la realización de las liquidaciones del impuesto, no procede la división en lotes de este contrato, dado que el hecho de fraccionarlo en lotes podría poner en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, por ello el precio se determina en función de las liquidaciones efectuadas.

No se admitirán ofertas alternativas.

CLAUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la adecuada gestión y recaudación del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) de este Ayuntamiento.

Es necesario recurrir a la contratación externa dada la insuficiencia de medios internos.

CLAUSULA 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13.

CLAUSULA 4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, IGUALDAD LINGÜÍSTICA, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y en el resto de Administraciones Tributarias.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.
- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer.
- Igualdad lingüística: Vice consejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.
- Protección de datos de carácter personal: Agencia Vasca de Protección de Datos.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN JURIDICO

1.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

2.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Además, se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública) como a nivel local que resulte aplicables.

3.- En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

4.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

6.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de este y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

7.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

8.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia a la contratista conforme al procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 97 del RGLCAP, por los órganos competentes del Ayuntamiento y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

9.- En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa, y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

CLAUSULA 6.- PARTES DEL CONTRATO

A) Entidad contratante. Ayuntamiento de Orduña

Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el Pleno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

B) Responsable del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, como Responsable del Contrato se asigna al Área Económica que tiene asignado el citado servicio. A estas les corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado.

Para el desempeño de sus funciones podrán contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollaran sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos o de su puesto en la organización del Ayuntamiento.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. La contratista, sin coste adicional alguno, facilitara al Ayuntamiento la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la/s Responsable/s del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la/s Responsable/s del Contrato podrá/n exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con la contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

I. Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato y en el plazo de duración previsto. En especial, llevar a cabo las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las clausulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.

II. Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los danos y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

III. Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

IV. Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

V. Informar y motivar la necesidad y procedencia de prorrogas.

VI. Comprobar que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas o suministradoras. Conformar los abonos y liquidaciones correspondientes a los trabajos realizados.

VII. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Las ordenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección del contrato estime oportuno dar a la contratista se efectuaran por escrito (valido vía e-mail), y siendo de obligado cumplimiento por aquel.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil del contratante.

C) Contratista.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales para su previo reconocimiento.

Cuando la contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente. Igualmente será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público) el Ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, siendo a costa de la adjudicataria el coste de estos servicios.

CLAUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, será publicada a través del Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078cd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Orduña se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.urduna.com

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

CLAUSULA 8.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación se fija en un porcentaje del **18%, más el IVA correspondiente (al 21%), sobre el importe efectivamente recaudado** resultado de cada expediente llevado a cabo.

Las empresas licitadoras podrán ofertar a la baja el porcentaje de cuota no admitiéndose ofertas por encima.

Se entenderá que las ofertas de las empresas licitadoras comprenden las siguientes prestaciones:

- Recepción y registro de documento del hecho imponible.
- Información y atención al contribuyente.
- Confección de la liquidación y revisión de autoliquidación por el sujeto pasivo, si es el caso y elaboración de la notificación correspondiente.
- Confección de una relación detallada de las liquidaciones emitidas con cada remesa entregada, anexando informe-propuesta de aprobación de las liquidaciones realizadas para el reconocimiento del derecho de ingreso.
- Mecanización de datos mediante sistema de información.
- Actualización de la base de datos. Registro de liquidaciones emitidas, anuladas, pagadas, etc.
- Confección de requerimientos de documentos de transmisiones no presentados por los obligados tributarios, que se detecten de los Índices notariales de plusvalías.
- Confección Informe-propuesta de resolución relativo a los recursos interpuestos frente a las liquidaciones emitidas.
- Confección Informe-propuesta de resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.
- Revisión de la correspondiente ordenanza fiscal y adaptación, si fuera necesario a la normativa en vigor. Redacción informe-propuesta.
- Control y seguimiento de los pagos en periodo voluntario hasta su vencimiento y preparación de la relación certificada de deudores así como el fichero cargo a la vía ejecutiva.

(*).- En el caso de empresas licitadoras exentas, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €). En el caso de que la empresa licitadora estuviera exenta de IVA de acuerdo con lo dispuesta en la Norma Foral reguladora del Impuesto, deberá justificar dicha circunstancia de acuerdo con lo

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

dispuesto en el artículo 20.8º de dicha Norma, acreditando su condición de establecimiento privado de carácter social, y en tal supuesto, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €).

(**).- Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA, debiendo a tales efectos indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA.

8.2.- El **presupuesto máximo de gasto** anual constituye una mera previsión ya que inicialmente no puede ser cuantificado puesto que dependerá de las actuaciones que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven.

Para el cálculo de los costes salariales se ha tomado en consideración el Convenio Colectivo estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.

Total	24.793,39€
IVA 21%	5206,61€
Total con IVA	**30.000€**

8.3.- A los efectos de determinación tanto del procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, como para establecer las condiciones de aptitud de las personas físicas y jurídicas licitadoras y el régimen de recursos aplicables **el valor estimado del contrato** incluidas en su caso las modificaciones previstas, **asciende a:**

Importe inicial del contrato (1 año)	24.793,39€
Importe prórroga 4 años	99.173,56€
Modificaciones previstas	0,00€
Valor estimado del contrato	**123.966,95€**
IVA 21%	26.033,05€
Presupuesto total	150.000€

8.4.- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el I.V.A., y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las ofertas económicas que superen el precio de licitación del Contrato, serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación.

CLAUSULA 9.- EXISTENCIA DE CREDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto del contrato a realizar en el ejercicio 2026.

Las posibles prórrogas, quedarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026 (desde el día siguiente de su formalización)	01.9310.22780	22.500€
2027	01.9310.22780	30.000€
2028	01.9310.22780	30.000€
2029	01.9310.22780	30.000€
2030	01.9310.22780	30.000€
2031 (hasta 31/03)	01.9310.22780	7500€
TOTAL	01.9310.22780	150.000€

Si a tenor de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, el expediente se tramitará anticipadamente, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLAUSULA 10.- REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLAUSULA 11.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Plazo

- Plazo inicial del contrato: 1 AÑO (12 mensualidades al año)
- Prórroga: El contrato podrá prorrogarse anualmente de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

del contrato, incluidas las CUATRO prórrogas anuales, pueda exceder de CINCO AÑOS.

La duración del contrato se contará a partir del siguiente día hábil al de la formalización del contrato dentro del ejercicio 2026.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y resultará obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso, la prórroga deberá ser acordada expresamente.

Durante el período de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La empresa contratada se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si, a consecuencia de imprevistos sufridos por el Órgano de Contratación, al finalizar el plazo del contrato no se ha formalizado otro nuevo que garantice la continuidad del servicio, y si existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las demás condiciones contractuales, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato.

11.2.- Lugar de ejecución

Según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 12.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

1.- Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación **las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursas en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato).

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

a) Personas jurídicas: Podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

d) Uniones de empresas: Las que se constituyan temporalmente al efecto, quedando obligadas solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma expresa se establece la prohibición para contratar a las personas y/o entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

 Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi; en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

 Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto."

 En particular, no podrán contratar ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial

3.- Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

CLAUSULA 13.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora solo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por el presentadas.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en el presente pliego como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Las empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.2 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

1.- Medios y plazo de presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

adicional decimoquinta de la LCSP 2017, **hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural contado desde el dia siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.**

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14.00 horas.

Recomendación: Se recomienda a todas las empresas licitadoras que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

Requisitos Administrativos

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.
Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: BAKQ, IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)
b) Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de empresas Licitadoras y empresas clasificadas de Euskadi o darse de alta en el sistema de habilitación temporal
c) En el caso de concurrir agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de UTE debe registrarse en el sistema de habilitación temporal

2. Requisitos Técnicos

Enlace presentación de oferta

https://egoitza.urduna.com/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B074-2026-00002

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: bulegoak@urduna.com.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta. Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual aplicación:
http://www.urduna.com/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La presentación de propuestas por cualquier otra vía distinta de la electrónica podrá ser causa de exclusión.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica
Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono 946000020 que les ayudara a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Orduña a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Todas las **notificaciones y comunicaciones** relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:
1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.
Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante

4.- Información adicional
Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis (6) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce (12) días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante y tendrán carácter vinculante.

A efectos de facilitar la publicación de aquellas consultas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras, se solicita que las mismas se remitan en un documento en formato Word.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078cd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

5.- Confidencialidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art 133 LCSP.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras, de conformidad con el art. 133 LCSP.

6. Contenido de las proposiciones

Las empresas licitadoras deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que a continuación se señalan.

- *ARCHIVO electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).*
- *ARCHIVO electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificables automáticamente)*
- *ARCHIVO electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).*

****En el ARCHIVO electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)** se introducirá la siguiente documentación:*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).** Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el párrafo siguiente que **deberá estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente

1. º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), firmado por quien tenga poder suficiente para ello. El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo 2 del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

Se deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario. La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X -se limitarán a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV-.

El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está a disposición de las empresas licitadoras en el perfil de contratante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En aquellos contratos cuya ejecución, requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa licitadora

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

deberá indicar en la declaración si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de **acreditar la solvencia con medios externos**, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por las entidades cuya solvencia se integrase. Deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

b) En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en **unión temporal** aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarias, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (Anexo 2).

Además, cada uno de los empresarios que concurra en una UTE aportará un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

c) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo en el Anexo 6.

d) **Especialidades en la documentación que han de presentar las empresas licitadoras extranjeras** Las empresas licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:
 Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art.140.1 f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:
 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

 Informe de reciprocidad, al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

e) **Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial**. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el Anexo 4 del presente pliego.

f) En los casos en los que se prevea **subcontratar** parte de la prestación, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable, donde indiquen el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Anexo 5.

g) **Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales** con los perfiles y especificaciones que se indiquen en el presente pliego. Se incorpora modelo en el Anexo 3 al presente pliego.

h) Una **dirección de correo electrónico** habilitada para notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento de contratación mediante medios electrónicos.

* En el caso de que se adjunte información relativa al Archivo nº C en este apartado, la licitadora podrá quedar excluida del proceso.

En el ARCHIVO "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s no automáticamente)

Las empresas licitadoras deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de juicio de valor establecidos en la cláusula 13 del presente pliego.

Toda la documentación técnica que se incluya en el archivo B deberá estar contenida en un máximo de 12 páginas DIN A-4, con un tamaño de caracteres no menor que el calibre "10" del Microsoft Word o equivalente. También se podrán incluir 10 páginas en tamaño DIN A-3 para aquella documentación que así lo exija su presentación. En el caso de que la oferta presentada tenga más de 12 páginas DIN A-4 y 10 páginas en tamaño DIN A-3, solo se valorarán hasta el números de páginas citadas.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las propuestas que superen la extensión máxima establecida en este documento no quedarán excluidas del procedimiento pero únicamente se valorará el contenido hasta el máximo de páginas permitidas.

La oferta realizada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria se incorporará en su totalidad al contenido del contrato, siendo de obligado cumplimiento todo lo que suponga una mejora respecto a este pliego.

* En ningún caso deberá incluirse en este archivo electrónico ningún dato que tuviera que incluirse en el archivo correspondiente a la oferta económica y demás criterios automáticos; en tal caso, la proposición podrá quedar fuera de la licitación.

***En el ARCHIVO "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente**) se introducirá la siguiente documentación:*

1.- En este archivo se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas de las empresas licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este archivo serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el presente pliego.

3.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

5.- Cuando la propuesta se formule por una unión temporal de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

6.- Cuando se autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73e6553-373b-44c9-9431-b078d6643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

referida a la base, este archivo podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante incluirá los conceptos y condiciones señalados en ese apartado.

CLAUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y de conformidad con lo señalado en el artículo 145.4 de la LCSP.

Cuando los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor superen en ponderación que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la evaluación previa del archivo electrónico B se realizará por un comité formado por personas expertas con cualificación apropiada o por un organismo técnico especializado.

A.- Criterios no cuantificable/s automáticamente) (hasta 48 puntos)

Memoria técnica que contendrá los siguientes criterios:

1.-CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO (20 puntos máximo)

Se valorará la calidad atendiendo a la adaptación a las necesidades del contrato: Las empresa licitadoras detallarán en su oferta el modelo de organización y el plan de trabajo con el fin de desarrollar con los máximos niveles de calidad los servicios objeto de contrato especificando:

- Estructura organizativa
- Personal adscrito a la prestación del servicio y niveles de asistencia.
- Esquema de trabajo en la prestación del servicio.
- Plan de formación continuada del personal.

2.- CALIDAD DEL MODELO DE GESTIÓN (24 puntos máximo)

Se valorará la adaptación a las necesidades del contrato, el grado de consecución de los objetivos y la idoneidad de las soluciones propuestas en el mismo detallando:

- Innovaciones introducidas en el modelo de gestión que supongan una mejora en la calidad del servicio.
- Integración con los modelos de gestión tributaria y recaudatoria municipal, así como con la contabilidad, la Intervención y la Tesorería.
- Definición del sistema de gestión de la información, documentación, bases de datos, ficheros de liquidación, informes y demás elementos generados durante la ejecución del contrato.

3.- CALIDAD DEL SISTEMA INFORMATICO (4 puntos máximo)

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73e6553-373b-44c9-9431-b078bd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se valorará la calidad atendiendo a la adaptación a las necesidades del contrato y la idoneidad de las soluciones propuestas detallando:

- Se deberá definir detalladamente las características de las aplicaciones informáticas que se pongan a disposición del objeto de contrato así como en los servidores locales del Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la Ley orgánica de Protección de Datos, para asegurar el respecto a la confidencialidad de los datos y medidas adoptadas.

  Toda la documentación técnica que se incluya en el archivo B deberá estar contenida en un máximo de 12 páginas DIN A-4, con un tamaño de caracteres no menor que el calibre "10" del Microsoft Word o equivalente. También se podrán incluir 10 páginas en tamaño DIN A-3 para aquella documentación que así lo exija su presentación. En el caso de que la oferta presentada tenga más de 12 páginas DIN A-4 y 10 páginas en tamaño DIN A-3, solo se valorarán hasta el números de páginas citadas.

(*) Para la valoración del contenido técnico de la oferta se tendrá en cuenta:
La puntuación en cada criterio o subcriterio, según corresponda, se asignará según el siguiente baremo:

- Oferta Insuficiente Hasta 48% de la puntuación máxima del criterio o sub criterio, en su caso.
- Oferta Suficiente Hasta 50% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.
- Oferta Buena Hasta 75% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso.
- Oferta Destacable Hasta 100% de la puntuación máxima del criterio o subcriterio, en su caso

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Conforme al artículo 146.3LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables automáticamente, las empresas licitadoras alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcance **24 puntos**.

B.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta 52 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas, dependerá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la empresa licitadora que se valora, por el nº total de puntos aplicables al criterio.

Puntuación: 52 x (oferta económica más baja / Oferta a evaluar)

P: puntuación obtenida

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Ob: oferta económica más baja

Ol: Oferta de la empresa licitadora que se valora

CLÁUSULA 15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, deberá requerir a la empresa licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Se otorgará un plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser superior a CINCO (5) días hábiles.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 del LCSP.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

CLÁUSULA 16.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Dado que no se establecen criterios específicos de desempate, se procederá de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa para romper el empate será aportada en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Orduña, será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuara conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector público y demás normativa aplicable, la Mesa de contratación estará compuesta por:

➢ *El/La Presidente/a: D. Jon Mirena Ramirez Salazar, Concejal del grupo político municipal Partido Nacionalista Vasco (PNV).*

➢ *Secretaria: Dª. Cristina Rodríguez Pérez funcionaria de carrera*

➢ *Vocales:*

 D. Ángel Mª Marcos Robles Secretario-Interventor de la Corporación y que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico e Intervención.

 D. Alberto Artetxe Vicente, funcionario de carrera.

 1 Concejal del grupo político municipal EH Bildu siendo esta Dª Itziar Biguri Ugarte.

 D. José Ángel Agirretxe Barrenengoa, funcionario de carrera.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos por personal en quien delegue, siendo los funcionarios sustituidos por otros funcionarios capacitados y los concejales por otro perteneciente a su grupo político municipal.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA 18.- RECEPCION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION

El proceso de apertura de sobres electrónicos se realiza mediante la plataforma de licitación de Biscaytik que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

Si al proceder a la apertura de sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará y, si la huella coincide y la fecha de recepción están dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario, la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de las 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO *"A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)*** En primer lugar, la Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y la presidencia ordenará la apertura de los archivos (en sesión privada) y calificará la documentación presentada por las empresas licitadoras en tiempo y forma. Asimismo, verificará que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en este pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante comparecencia electrónica a los interesados, concediéndoles un plazo, de TRES (3) DÍAS naturales para que los corrijan. De igual forma, la mesa podrá recabar de las empresas licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de CINCO (5) DÍAS naturales para su presentación.

Para dar cumplimiento a los acuerdos que la Mesa de Contratación adopte en orden a la subsanación de defectos u omisiones, realización de aclaraciones, y/o aportación de documentación complementaria, el Secretario practicará la comunicación o comunicaciones correspondientes, a través de la Plataforma de contratación de Biscaytik.

La falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Mesa de Contratación podrá dar lugar al rechazo de la proposición por parte de la Mesa y, en consecuencia, a su exclusión del procedimiento de licitación.

Igual efecto producirá la no acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos aprobados.

Una vez calificada la documentación presentada y realizadas, de haber resultado procedente, las actuaciones descritas anteriormente, la Mesa de Contratación,

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

conforme prevé el artículo 82 del RGLCAP, realizará un pronunciamiento expreso sobre las empresas licitadoras admitidas a la licitación, las empresas licitadoras rechazadas y sobre las causas de su rechazo. A los efectos expresados, la Mesa podrá contar con el asesoramiento técnico que considere preciso, requiriendo para ello los informes técnicos que estime pertinentes.

Finalizado el acto de apertura y calificación de la documentación aportada en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", la Mesa, acordará que se proceda a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": "documentación relativa a lo/s criterio/s de juicio de valor".**

Dicho acto se iniciara con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A los efectos de verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y de ponderación de los criterios cuantificables por un juicio de valor, la Mesa podrá interesar cuantos informes técnicos considere precisos.

En todo caso, los informes técnicos contendrán un pronunciamiento expreso sobre si cada una de las proposiciones admitidas por la Mesa cumple o no las prescripciones técnicas exigidas por los Pliegos

Así mismo, el informe expresará la puntuación que, según su criterio técnico, corresponde a aquella o aquellas que cumplen las prescripciones técnicas exigidas, o bien, señalará que no procede la asignación de puntuación alguna.

La Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre las que permanecen en el procedimiento de adjudicación por cumplir las prescripciones técnicas de los pliegos, excluyendo de dicho procedimiento a aquellas que no cumplan las prescripciones de los pliegos.

Emitido el informe o informes técnicos, la Mesa de Contratación, en acto público, dará a conocer, en su caso, la valoración de los aspectos técnicos realizada en el informe y las que han resultado excluidas del procedimiento de adjudicación por el motivo expresado, procediendo en acto público a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.**

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que establece el Pliego, la ponderación y, en su caso, los demás extremos que el citado punto establezca en relación a los criterios aludidos, los informes técnicos expresarán la puntuación que corresponde a las proposiciones que permanezcan en el procedimiento de adjudicación, o bien, señalará que no procede la asignación de puntuación alguna. Así mismo, el informe indicará la puntuación total otorgada cada una de las proposiciones, indicando cual a su juicio técnico es la mejor oferta.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(*) Cuando la Mesa presuma que alguna o algunas de las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad actuará con arreglo a las previsiones establecidas en la cláusula 15.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la empresa licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art.95 LCSP).

Se levantará **acta de las reuniones** de la Mesa de Contratación. Las actas se firmarán por el Presidente y por el Secretario y por los miembros vocales de la Mesa de Contratación presentes en el acto.

Las actas de la Mesa de contratación se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las empresas licitadoras afectadas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Propuesta de adjudicación: Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figuraran ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el pliego, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando el único criterio considerado sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CLAUSULA 19.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR LA EMPRESA LICITADORA

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR RELACION CALIDAD-PRECIO

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación –que declaro responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso original.

1.- Garantía. La empresa licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la empresa licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se podrá depositar del siguiente modo:
- En la Cuenta Bancaria ***ES50-2095-4408-5920-59000075***, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá de constituir una garantía complementaría de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

El Ayuntamiento de Orduña se reservará el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida, en su caso, el plazo de garantía del contrato determinado en este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

2. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar

2.1. La **capacidad de obrar y su ámbito de actividad** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura de constitución o modificación, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor se de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.2. Documentación acreditativa de la **representación** que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actué en nombre de otra persona, física o jurídica).

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto.

En caso de que la persona representante no posea DNI, deberá presentar fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que lo sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia económica/financiera y la solvencia técnica o profesional del empresario/clasificación

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078cd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Clasificación: Al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el art. 77 LCSP, para celebrar el presente contrato no se exige Clasificación.

3.1 Solvencia económica y financiera deberá acreditarse**:**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato, esto es, **37.190€.**

La acreditación se realizará:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), el volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2 Solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con ambos requisitos**:**

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que deberá alcanzar al menos la cuantía de **17.355,37€** (sin IVA) (70% de la anualidad media del contrato) en el año de mayor ejecución, avalada por certificaciones que indiquen los importes, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá acudir a los códigos CPV indicado en el apartado 2 de este cuadro de características.

La acreditación documental de la solvencia técnica se realizará por medio de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la entidad destinataria sea del sector público, o cuando la entidad destinataria sea sujeto privado, mediante certificado expedido por la misma que acredite su realización. En caso de falta de certificado, la persona empresaria presentará una declaración que se acompañará con los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación.

2.- **Títulos académicos** o profesionales de la persona empresaria y de la parte directiva de la empresa y, en particular, de la persona responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73e6553-373b-44c9-9431-b078d6643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Como mínimo, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá cumplir los siguientes requisitos de titulación, experiencia y euskera requeridos para cada uno de los perfiles que se indican a continuación:

a.- Personal a prestar la atención presencial en las dependencias municipales:

Deberá contar con Titulación universitaria en administración y dirección de empresas, C1-PL3 o equivalente en euskera y una eexperiencia mínima de 3 años en gestión de tributos.

b.- Además para prestar el resto de servicios contenidos en el PPTP, la adjudicataria deberá contar en su equipo

- Con una persona con Titulación universitaria en Grado o licenciatura en Derecho, B1 o equivalente y fluidez verbal en euskera y una experiencia mínima de 3 años en gestión de tributos.
- Con Un/a responsable del proyecto con C1-PL3 o equivalente en euskera y una experiencia mínima de 3 años en gestión de tributos.

La adjudicataria deberá garantizar la atención tanto telefónica como presencial a los/as contribuyentes en las dos lenguas oficiales de la Comunidad autónoma del País Vasco.

Solvencia técnica empresas de nueva creación:
Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios dispuestos en la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable a lo establecido en el párrafo anterior en relación al criterio experiencia.

(*) En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularan las características de cada una de las integrantes de la misma (art 24.1 del RGLCAP).

Las empresas licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

A estos efectos, los certificados de inscripción, expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que está establecida la empresa licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4. La acreditación de la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

5.- La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art.75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

La empresa licitadora ejecutara el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

6.- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
La empresa licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el empresario propuesto como adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Orduña. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

7.- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, y acreditación del pago).

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078bd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Anexo 7 del PCAP) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

9.- En el caso de que la adjudicataria sea una **unión temporal de empresas**, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción. Asimismo, cada una de las componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

10.- Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución y Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadores.
La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. (Anexo 8)

11.- Ficha de terceros conforme al Anexo 11 del PCAP.

12.- Si procede, las empresas de más de 50 trabajadores/as deberán presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad**, conforme a lo

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. La empresa **deberá inscribir en el Registro laboral correspondiente** el plan de igualdad todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

13.- Si procede, **Declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas con discapacidad**. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

14.- Presentar copia de las pólizas y de los recibos del **seguro de responsabilidad civil** en sus vertientes de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados. El Ayuntamiento de Orduña tendrá la consideración de asegurado adicional sin perder la condición de tercero, conforme a lo que establece la cláusula 23 del presente pliego. (Anexo 9)

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de empresas Licitadoras.

No obstante lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado, dispensara a la empresa licitadora, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en uno de estos Registros, tendrá los efectos previstos en el artículo 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. (Anexo 10)

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de empresas Licitadoras y Empresas apuntada no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Publico o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la empresa licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

* En el caso de las uniones temporales de empresa, para decidir la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal se sumarán las características acreditadas para cada una de las empresas que la compongan. A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto a las empresarias y los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada una y cada uno de ellas y ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 69 de la LCSP para las empresarias y los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo.

El régimen de acumulación de clasificaciones será el establecido reglamentariamente.

En caso de que el contrato se adjudicara a una unión temporal de empresas, el grupo debería acreditar su constitución en escritura pública y también habrá que acreditar el NIF otorgado a dicha unión, si la adjudicación se hiciera a su favor. De cualquier modo, la unión debería durar hasta que finalizara el contrato.

** Las empresas licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

A estos efectos, los certificados de inscripción, expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que está establecida la empresa licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

******* El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá la retirada de la oferta y supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La empresa licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

CLÁUSULA 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Orduña, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y se notificará a las empresas licitadoras e informará también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se compensará a las candidatas aptas o empresas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el presente pliego.

CLAUSULA 21.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresa licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017 (EDL 2017/226876)).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017 (EDL 2017/226876), la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con las empresas licitadoras.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017 (EDL 2017/226876).

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017 (EDL 2017/226876).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 22.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando las operaciones referidas en el apartado anterior se verifiquen en el seno de las uniones de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.- Previamente a la firma del contrato, la persona representante de la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
b) Si la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.
c) Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de empresas de Licitadoras y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Registro Oficial de empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado, la adjudicataria deberá reiterar la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.
d) Para celebrar el contrato por las empresas no comunitarias será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, siempre que este se publique el mismo día en el perfil del contratante.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por la empresa licitadora de la notificación de la adjudicación.

6.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarado incurso en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

7.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizara a la contratista de los danos y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

9.- Deberán incorporarse expresamente al contenido del contrato las obligaciones que asuma la adjudicataria en su propuesta técnica con relación a los aspectos valorados como criterios de adjudicación relativos a aspectos sociales y medioambientales.

CLÁUSULA 24.- SEGUROS

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Orduña como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Orduña quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicataria deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

La adjudicataria quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora de la adjudicataria decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, la adjudicataria estará obligado a comunicarlo de inmediato a este órgano de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para el Ayuntamiento de Orduña, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de las nuevas pólizas en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con la adjudicataria y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

Una vez adjudicado el contrato la adjudicataria, deberá aportar el siguiente documento:

a) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación con las coberturas de patronal, responsabilidad civil locativa, responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas, defensa y fianzas para la actividad contratada. La actividad deberá figurar descrita en la póliza. Se incluirá como asegurado adicional sin perder la condición de tercero al Ayuntamiento de Orduña.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá a la adjudicataria de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Orduña.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por la adjudicataria.

La adjudicataria, se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

La existencia de las pólizas de seguro no limita, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por la adjudicataria por la firma de este contrato.

La adjudicataria, como principal responsable, requerirá a los posibles subcontratistas para concertar, como mínimo, los mismos seguros y coberturas a los que él está obligado por este contrato.

CLÁUSULA 25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad a la que se atribuye el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.
3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS

26.1.- CESION.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

1) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato
2) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
3) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
4) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

26.2.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en la letra e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por La contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos el artículo 215.2 de la LCSP.

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tareas no subcontratables: no

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Aquellas empresas licitadoras que tuvieran la intención de subcontratar deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe e información del subcontratista. La citada información deberá ser incluida en la memoria.

CLÁUSULA 27.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN

27.1.- Condiciones generales

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.

2.- La adjudicataria será responsable de la calidad de las prestaciones objeto del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La persona o empresa contratista deberá prestar el servicio con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

4.- La contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. Además, si así se establece en el presente pliego deberá asegurar las coberturas indicadas y disponer de los seguros adicionales que se especifican.

En todo caso, serán soportados por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

5.- La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

27.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

27.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

La empresa adjudicataria deberá garantizar y acreditar de manera efectiva para la plantilla que ejecute el contrato que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y/o categoría profesional. Se deberá presentar declaración responsable con la relación nominal con desagregación de sexo y numerada de las personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de su categoría profesional y el salario base más los complementos de cada una de ellas. Así como el Informe de Trabajadores en Alta (ITA), y el Informe de Datos de Cotización (IDC) de la empresa contratista. En el caso de empresas con más de 50 personas en plantilla se adjuntará una copia de la auditoría retributiva conforme al Real Decreto 902/2020.

4.- La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

27.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.
Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3-. La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

27.2.3.- Obligaciones en supuestos de subrogación

1.- En aplicación de la obligación de informar prevista en el artículo 130 de la LCSP, en el presente pliego se facilita la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación, con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato.

La información consiste en la relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

2.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.
En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

3.- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.- La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que la subrogación se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

27.2.4.- Obligaciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

2.- En sus relaciones con la administración, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego. Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística correspondiente.

Las personas encargadas de prestar el servicio deberán de justificar la competencia lingüística exigida presentado el certificado correspondiente.

3.- La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

4.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve la realización de prestaciones directas con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778ud643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

5.- Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma o similar, acompañado de un mensaje explicativo en bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Para ello, podrá trabajar conjuntamente con el Área Municipal de Euskera.

Con el fin de asegurar la calidad de los textos en euskera, deberán someterse al Área Municipal de Euskera los textos de amplia difusión o de uso repetitivo.

27.2.5.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, se deberá emplear un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y las imágenes, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Con carácter anual se deberá presentar en soporte informático copia de toda la documentación, publicidad, cartelera y cuantos materiales escritos o gráficos utilizados se haya producido en el marco de ejecución del contrato.

3.- La empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este. Dicho compromiso implica el deber de difundir estas medidas y acciones entre el personal adscrito a la ejecución del contrato y entre las personas usuarias o beneficiarias.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.- Las empresas de más de 50 trabajadores/as deberán presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, todo ello de conformidad a la Disposición final vigésima séptima de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Asimismo deberá observarse los criterios establecidos en la **Estrategia 2030 para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE**, y el III. Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de Orduña (2023-2025).

En virtud de dicho marco legal:

- Todos los elementos orales o escritos dirigidos tanto a la ciudadanía como al personal del Ayuntamiento (avisos, señalización, rotulación, impresos, notificaciones, instrucciones, manuales…) deberán cumplir con los criterios recogidos en la Guía para el uso no sexista del lenguaje. (https://www.urduna.com/es-ES/Noticias/Documents/Gui%CC%81aLenguajeNOsexista.pdf)
- La empresa deberá garantizar que las y los trabajadores hayan recibido o reciban durante la ejecución del contrato una formación mínima en materia de igualdad y perspectiva de género. La empresa adjudicataria deberá presentar un certificado expedido por la empresa o la persona formadora, indicativo de contenidos y duración (con anterioridad a la presentación de la última factura anual del contrato). En caso de que el personal que ejecuta el contrato tenga esa formación con anterioridad, con será necesaria su impartición, debiéndose presentar únicamente el certificado.

5.- La empresa adjudicataria deberá generar y utilizar información desagregada por sexo en todos los registros, inscripciones, bases de datos y memorias generadas en la prestación del servicio, así como recopilar todos los datos desagregados por sexo y utilizar indicadores de género en las correspondientes memorias.

6.- Además, la empresa adjudicataria deberá garantizar la participación respetuosa en todas las actividades del proceso, teniendo en cuenta la diversidad de orígenes, la diversidad funcional y la diversidad sexual. Por tanto, las actividades y el lenguaje deberán adaptarse de forma inclusiva para conseguir la igualdad de trato y la no discriminación, ni en el proceso, ni en los materiales y demás soportes.

27.2.6.- Obligaciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas que se indican en su caso en el presente pliego no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

27.2.7.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.
2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.
3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que también preste servicios el

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.
En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.

b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.

c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.

d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.

e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.

f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.

g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.
i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5.- Si el personal de la contratista (en su caso, de la subcontratista) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la Administración proporcionará a la empresa contratista o subcontratista la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa contratista o subcontratista, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la Administración contratante y que conoce la información facilitada por la misma.
6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

27.2.8.- Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista
1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la cláusula 26.2.2.

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

27.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73e6553-373b-44c9-9431-b078bd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.
5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.
c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

27.4.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Correrá por cuenta y será responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.
2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

27.5.- Gastos exigibles a la contratista

Correrán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

27.6.- Programa de trabajo

1.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, este será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, en su caso.
2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la adjudicataria queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

CLAUSULA 28.- ESPECIALIDADES EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS QUE CONLLEVEN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA

1.- La empresa contratista estará sujeta a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
2.- Si del incumplimiento por parte de la contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
3.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

CLAUSULA 29.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir o cumplir defectuosamente cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego que sean distintas de las reflejadas en los apartados siguientes.
c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
d) El trato inadecuado a las personas con las que se trate durante la ejecución del contrato.
e) El incumplimiento de que las personas adscritas al servicio, tanto titular como cualquier otra que le sustituya en caso de ausencia justificada, esté en posesión de los requisitos de titulaciones y experiencia laboral mínimos exigidos en pliegos, así como los requisitos de mayor experiencia y/o mayor titulación en el caso de que se hubieran ofertado por la adjudicataria.
f) El incumplimiento relativo a la protección de datos y confidencialidad.
g) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
h) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución
i) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

2.- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP salvo que en el presente pliego se disponga otra cosa.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778ud643b7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Por las causas contempladas en las letras b) a la i) un 4% del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 %, en el primer caso, y hasta un 10 % en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Estas penalidades, con la salvedad indicada para la infracción de las obligaciones a las que refiere la letra a) del apartado 1 de esta misma cláusula, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

3.- Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las indicadas en el apartado anterior, se atenderá a lo recogido en la LCSP.

4.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

5.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

6.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

8.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios.

9.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés publico conforme a lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, en los casos previstos legalmente, y siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto.

Modificaciones previstas.- Procederá la modificación del contrato, cuando así se haya previsto en este Pliego, y se haya detallado en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP, esto es, de forma clara, precisa e inequívoca, precisando su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Y con indicación del porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones.

Modificaciones previstas: NO

En lo que se refiere a las **modificaciones no previstas**. Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo tramitarse por el procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y articulo 102 del RGLCAP y formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para la contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Procedimiento de aprobación: El procedimiento para la aprobación de estas modificaciones se iniciará con la redacción de la oportuna propuesta por parte de la persona responsable del contrato, integrada por los documentos que las justifiquen, describan y valoren. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078cd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

acuerdos relativos a la prerrogativa establecida en el apartado anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originaran responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajo.

CLÁUSULA 31.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

31.1.- ABONO

La contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Ayuntamiento de Orduña hubiere incurrido en culpa.

La contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aun en el caso de alegar y demostrar que las prestaciones así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

El pago se efectuará, previa recepción del mismo y a conformidad del Ayuntamiento promotor del expediente, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las correspondientes facturas, previa aprobación por el Órgano competente. El pago, se realizara mediante transferencia bancaria.

Si el Ayuntamiento de Orduña se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otra parte, las contratistas que tengan derecho al cobro frente al Ayuntamiento de Orduña, podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al Ayuntamiento de Orduña. En todo caso, el Ayuntamiento de Orduña podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual, según previene el artículo 200 de la LCSP).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

31.2.- FACTURACIÓN

El pago del precio se llevara cabo en la forma establecida en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en relación con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico.

Conforme a lo previsto en los arts. 198.2 Y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Los honorarios por la prestación del servicio **se devengarán trimestralmente** y serán abonados, previa presentación de la correspondiente factura junto con la data de cobro de las deudas cobradas y tras comprobar, por la tesorería en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, siendo la factura confirmada por la intervención y aprobada por la Alcaldía.

Asimismo con la factura se anexará (las facturas no serán abonadas en caso de no presentarse la siguiente documentación):

- Documento TC-2 (RNT) de la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa tenga asignados para prestar el servicio adjudicado.
- Copia del documento 110 de Retenciones de I.R.P.F.
- Así mismo deberá presentar mensualmente certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Foral.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación del servicio de que se trate.

En definitiva, el Ayuntamiento comprobará el ajuste de los importes facturados a la programación realizada, a los precios contratados, y a las actividades extraordinarias que en su caso se hayan autorizado, abonando las que se hayan realizado de forma efectiva.

Las facturas se deberán remitirse obligatoriamente en formato eléctrico de conformidad con los dispuesto en la Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público

a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
b) Que el código DIR3 es L01480741.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778ud643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Que la oficina contable es el Ayuntamiento de Orduña.
d) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de Orduña.
e) Que la unidad tramitadora es el Ayuntamiento de Orduña.

CLÁUSULA 32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia de la contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión se estará a lo dispuesto en el artículo 208 y 313 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 33.- RECEPCION DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del Ayuntamiento de Orduña, sin que este haya formulado queja ninguna.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el Certificado o Acta de conformidad del responsable del contrato.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado, a la Intervención Municipal, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si la prestación de la contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el Certificado o Acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a las prestaciones contratadas como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del Certificado o Acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

se contará desde que la contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 34.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION

1. En la presente licitación y dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

2. El técnico municipal encargado de la fiscalización del contrato emitirá informe relativo a su ejecución. En el supuesto de que éste fuera favorable, se procederá a la devolución del importe de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Una vez transcurrido se efectuarán las siguientes actuaciones

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, éstas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de DOS (2) meses a contar desde la finalización del plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: El responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias.

Para ello, le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica del suministro, trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 de la LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

3. Si transcurre un año desde la fecha de vencimiento del plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

CLÁUSULA 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales indicadas en la LCSP, de las indicadas en las cláusulas 26.2 y 26.3 del presente pliego. Sin perjuicio de ello y atendiendo al caso concreto podrán los incumplimientos

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de las obligaciones esenciales calificarse como infracción grave sin proceder a la resolución del contrato.

2.- De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.
5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

6.- También podrá ser resuelto el contrato por las siguientes causas:

a) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.
La resolución por esta causa se acordará, con carácter general, a instancia de la representación del personal en la empresa contratista; excepto cuando el personal afectado por el impago de salarios sea personal en el que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada de oficio, directamente por el órgano de contratación.
b) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
c) Por imposibilidad de ejecutar el contrato con el número de efectivos de personal inicialmente asignado al contrato.
d) Por las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, para los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

7.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

8.- No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 36.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conformadas con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Anexos correspondientes a ambos Pliegos, y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Ostenta también las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas por la LCSP, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la citada LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial en materia de contratación. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 LCSP.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a. Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o empresas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
c. Los acuerdos de adjudicación.
d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El Órgano competente para conocer del recurso será el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (C/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz) y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo, podrá presentarse en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en algunas de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP

- Alternativamente, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

- Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.

CLAUSULA 38.- DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

1.- La colusión entre las entidades licitadoras es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que las controlan (artículos 61 a 63 LDC).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La Autoridad Vasca de la Competencia (AVC) podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada que presente una solicitud de clemencia ante la misma. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo (artículos 65 y 66 LDC).

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000,00 euros a cada uno/a de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados/as con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Las empresas licitadoras sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declaradas incursas en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (artículos 71 a 73 LCSP 2017).

2.- Las personas que resulten perjudicadas por una conducta restrictiva de la competencia están legitimadas para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por las personas infractoras (artículos 71 a 81 LDC).

3.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP 2017, el Órgano de Contratación notificará a la AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las empresas licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

4.- Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la Mesa o el Órgano de Contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP 2017, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

5.- En el siguiente organismo se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia. https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

La Técnica de gestión de contratación

INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Examinado el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 88 folios, rubricados por el que suscribe.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO I
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMATICOS
(Presentación obligatoria para licitar)

Objeto del contrato

Nº expediente de contratación | |

Los servicios se realizarán para

Nombre y apellidos de la persona declarante

En representación de (empresa o sociedad)

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterada del anuncio publicado en el *Perfil del Contratante/DOUE*, por el que se convoca la licitación para los servicios que se especifican arriba.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución del servicio con la oferta económica siguiente:

Oferta económica (% sobre lo recaudado)	**IVA (..%)**

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

……..
Lugar y fecha)

Fdo.:
DNI/NIF:……..……

Nota: en caso de discrepancia entre el número y a letra prevalecerá lo establecido en letra.

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO II: COMPROMISO DE U.T.E.

(Presentar solo si procede)

Expediente de referencia: ----------

● D. /D. ª:
● Con D.N.I. nº:
● Actuando en nombre propio o en representación de la:
- Empresa:
- Con NIF:
- De acuerdo con la escritura de poder nº
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

● D. /D. ª:
● Con D.N.I. nº:
● Actuando en nombre propio o en representación de la:
- Empresa:
- Con NIF:
- De acuerdo con la escritura de poder nº
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
----------%
----------%

3. Que se designa a…….…… como representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Orduña.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO III:
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Objeto del contrato

Nº expediente de contratación

Los servicios se realizarán para

Indicar administración)

Nombre y apellidos de la persona declarante

En representación de (empresa o sociedad)

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA

PRIMERO.- Que se compromete a adscribir y mantener durante la duración total del contrato los medios personales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

……..
Lugar y fecha)

Fdo.:
DNI/NIF:……..……

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO IV

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentar en caso de que se estime pertinente)

D./Dña.....con domicilio en……....., calle..... y provisto/a del DNI ..... en nombre propio / en representación de la empresa……... .....con domicilio en…….....,calle ..... CP..... Tfno. ....., y CIF……...**DECLARO:**

Que de la documentación aportada en el Archivo …… del contrato que tiene por objeto "……" consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren)

.....

……..

Por las siguientes causas: (indíquese causas por las que no se autoriza el examen de los documentos)

……
……

En....., a..... de..... de 20..…

Fdo.

Sello de la empresa

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN
(Presentar solo si procede)

D/Dª……., con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia) ……., como representante legal de la empresa …… …… …… …… ……, con NIF ……., a efectos de la participación en……

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que la empresa a que represento se compromete, a que, en caso de subcontratar alguna parte del contrato, contará con las empresas:

Y que todas ellas cumplen con las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para la realización del servicio.

En……. a… de…….. De……..
(Firma):

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
(Presentar solo si procede)

D/Dª. …….., mayor de edad, con domicilio en…….. C/ o Plaza ……, con D.N.I. …….., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ……, en su calidad de ……; en relación a la proposición presentada para la contratación de los servicios_____, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

□ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social……..NIF/CIF……..
1.-
2.-
3.-
□ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
(A presentar por la propuesta adjudicataria)

D. /Dña..... con domicilio en....., y D.N.I. nº…… en nombre propio o como..... (Señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa…… ..... con domicilio social en…… ....., y C.I.F nº.....

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)
 Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
 Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- del Decreto Foral Normativo 2/1992 de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
 Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
 Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 Otros supuestos de exención.
Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En....., a..... de..... de 20.
Fdo.
Sello de la empresa

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078ad643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO VIII
DECLARACION COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION Y CONVENIO COLECTIVO
(A presentar por la propuesta adjudicataria)

D._____, mayor de edad, con domicilio en_____, calle_____ _____en nombre propio o en representación de la empresa_____como_ _____de misma, con domicilio en_____, calle _____ y C.I.F._____

DECLARA

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación, y de protección del medio ambiente.
3. Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicataria del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente:…… (Indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial).
4. Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
5. Que acepta que por el Ayuntamiento de Orduña se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

Todo ello de conformidad y en aplicación de lo previsto en el Ley 3/2016, de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Y para que conste, se firma el presente en....., a.....de……..... de 20.....

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b078dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(A presentar previa solicitud y en todo caso por la propuesta adjudicataria)

(Compañía de seguros)…….…… con oficina en…….. nº de NIF…… inscrita en el Registro Mercantil de…….……

CERTIFICA:

Que la empresa……... con domicilio social en……...…….. Y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de seguro nº……..……, que se encuentra en vigor y al corriente de pago, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que rigen el contrato adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de…….. A favor de la citada empresa.

Emitido en……., a…… de…… de 20…

(Por la Compañía de Seguros),

Firma:

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778ud643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO X. - DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE EMPRESA LICITADORAS (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral, por la propuesta adjudicataria)

D/DÑA…….....…. con domicilio en….....calle…… …..... Y provisto del D.N.I..... ..... en representación de la empresa…..... Con domicilio en..... calle C.P……. Tfno. …….....……y C.I.F....., inscrita en el Registro de empresas Licitadoras de …….....…… con el n° ……, al objeto de tomar parte en el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación seguido por el Ayuntamiento de Orduña, para la adjudicación del contrato denominado……..... .....(descrita en el pliego), declara bajo su responsabilidad:

a) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentada no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se correspondan con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentado, referentes ha:

1.....
2.....
3..... han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que éstos extremos han sido comunicados en el Registro con fecha….....de….....manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En..... a..... De….....de 20..... Fdo.:

** Las opciones a) y b) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de empresas Licitadoras.*

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-02-12 09:05:10(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:05:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2026-02-12 09:08:59(UTC) Fecha: 12/02/2026 09:08:59 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-02-13 08:22:03(UTC) Fecha: 13/02/2026 08:22:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {73ed6553-373b-44c9-9431-b0778dd643b7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.